

	19/12/2023						
Sociedad:	CNP ASSURANCES / CNP CAUTION						
Tipo de documento:	Contrato /Anexos <input type="checkbox"/>	Presupuesto/ Proyecto <input type="checkbox"/>	Doc. Consejo <input type="checkbox"/>	Doc. Hacienda <input type="checkbox"/>	Doc. DGSSFP <input type="checkbox"/>	Doc. Planes/EPSV <input type="checkbox"/>	Otro: <input type="checkbox"/>
Solicitado por:	Daniele Lelii						
Contenido / Objetivo: Principal Acuerdo, entregables y descripción del servicio	NDA Findirect para nuevas oportunidades de negocio a través de sus marcas						

Cumplimentar en caso de contrato, presupuestos, proyectos, u obligaciones de pago

Denominación del Documento:	NDA Findirect – CNP Assurances y CNP Caution							
Apoderado/s de CNP: (según importe económico del contrato) ⁽¹⁾	D. Lattes							
Contraparte: (proveedor, o interviniente)	FINDIRECT MEDIACION							
Fecha de inicio del contrato:								
Fecha de vencimiento del contrato:	N/A							
Renovación Táctica:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO						
Preaviso Cancelación:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Especificar preaviso:					
Penalización por cancelación:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Importe:					
Actualización precio por IPC, etc.:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO						
Delegación actividades críticas:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Especificar:					
KPI / SLA:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO						
Presupuestado:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Importe (IVA incluido):					
Código CECO:								
Código PEP:								
Activable:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO						
Periodicidad del pago:	Mensual <input type="checkbox"/>	Trimestral <input type="checkbox"/>	Anual <input type="checkbox"/>	Pago único <input type="checkbox"/>				

- OBLIGATORIO-

Responsable del Departamento y Director correspondiente: DANIELE LELII	Fecha: 19/12/23	Firma:
Verificación de Control Financiero: En el caso de que el gasto sea activable.	Fecha:	Firma:
Verificación de Control de Gestión: En el caso de que el gasto esté presupuestado y el pedido o la factura no superen el presupuesto, no será necesaria la firma del Control de Gestión.	Fecha:	Firma:
Revisión Asesoría Jurídica: (persona del equipo legal que ha revisado el contrato y verificado que cumple con todos los requerimientos solicitados)	Fecha: 19/12/2023	Firma:
Comentarios Asesoría Jurídica:		
<input type="checkbox"/> CORRESPONSABLE <input type="checkbox"/> ENCARGADO <input type="checkbox"/> N/A		
Verificación de Compras:	Fecha:	Firma:
Representante Legal o Director Financiero David Lattes	Fecha:	Firma:

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En Madrid, a 13 de diciembre de 2023

REUNIDOS

De una parte,

CNP ASSURANCES, S.A., Sucursal en España, entidad dedicada a la actividad aseguradora en el ramo de seguros de vida, con domicilio social en Calle Cedaceros, nº 10, 5ta planta, 28014 MADRID y provista de N.I.F. W0013620J.

CNP CAUTION, Sucursal en España, entidad dedicada a la actividad aseguradora en el ramo de seguros de pérdidas pecuniarias, con domicilio social en Calle Cedaceros, nº 10, 5ta planta, 28014 MADRID y provista de N.I.F. W0010754J.

Las anteriores actúan en este acto representadas por D. David Lattes de nacionalidad francesa; mayor de edad y provisto de NIE Y6119145D, en calidad de Representante Legal y apoderado de las Entidades Aseguradoras, según Escrituras Públicas otorgadas ante el Notario de Madrid Don Juan Aznar de la Haza el día 19 de febrero de 2021, protocolo 729 y 728, respectivamente e inscritas en el Registro Mercantil de Madrid.

De otra parte,

FINDIRECT MEDIACIÓN AGENCIA DE SEGUROS VINCULADA, S.L., Sociedad con domicilio social en Avenida Fuente de la Mora 4, 28050, Madrid, y provista de N.I.F. nº B86505310.

Actúa en este acto representada por D. Mario Manuel Borregón Baquero, de nacionalidad española, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Avda. de Manoteras nº 50, 28050, Madrid y provisto de N.I.F. 03442976Z en su condición de apoderado, cargo para el que fue designado por plazo de indefinido en Escritura Pública de Poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Jose Manuel Senante Romero el día 25 de abril de 2013 para el nº 1204 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid y por Dª María Sandra Alcalde Strohschein, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Avda. de Manoteras nº 50, 28050, Madrid, provista de N.I.F 07234003C en su condición de apoderada, cargo para el que fue designada por plazo indefinido en Escritura Pública de Poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, Tomás Pérez Ramos el día 02 de junio de 2022 para el nº 4484 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid.

Ambas partes reconociéndose capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Acuerdo de confidencialidad,

EXPONEN:

- A. Que actualmente las Partes mantienen suscrito un contrato de distribución de seguros, en virtud del cual FINDIRECT MEDIACIÓN distribuye los productos de seguro de las entidades aseguradoras CNP ASSURANCES y CNP CATUON.
- B. Que con el fin de valorar un nuevo proyecto para la distribución de seguros a través de nuevos canales de comercialización, las Partes necesitan intercambiarse determinada información de carácter confidencial y comercialmente sensible.
- C. Que, en atención a lo expuesto con anterioridad, y reconociéndose ambas Partes según actúan capacidad bastante para contratar y, en especial, para concluir el presente **Acuerdo de Confidencialidad** (en adelante, el "Contrato"), lo llevan a efecto con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES:



1. Por "**Información confidencial**" se entenderá aquella información verbal o escrita, o de cualquier otro modo registrada, independientemente del modo en que se guarde o mantenga, incluyendo cualesquiera copias de la misma, que una de las partes (el "**Emisor**") revele a la otra parte (el "**Receptor**") con relación al Objeto del contrato definido en el Expositivo. El término Información Confidencial incluirá, aunque no con carácter exclusivo, la existencia y el ámbito del Objeto, estrategias e ideas comerciales, datos financieros, información operativa y administrativa, y know how;

Por "**Derechos de propiedad intelectual**" se entenderán copyrights, marcas, nombres comerciales, derechos de autor, derechos de patente o diseño, registrados o no, así como cualesquiera otros derechos similares con un efecto equivalente en cualquier parte del mundo;

Por "**Objeto**" se entenderán las conversaciones entre las Partes con relación a la posible colaboración.
2. Aquella Información que de otro modo sería considerada Información Confidencial no lo será en el caso de que dicha información:
 - 2.1 Ya se encontrara en poder del Receptor de la información con anterioridad a que el Emisor de la información la facilitara;
 - 2.2 Estuviera a disposición del público con carácter gratuito en el momento de su divulgación o se hiciera pública por circunstancias ajenas a un incumplimiento de este Contrato;
 - 2.3 Llegara a manos del Receptor a través de terceros, siempre y cuando el Receptor no tuviera conocimiento de que dichos terceros, al facilitar la información, incumplían un deber de confidencialidad con respecto al Emisor de la información.
3. Las obligaciones que se contemplan en este Contrato permanecerán en vigor a todos los efectos con carácter indefinido, o, en todo caso, hasta el momento en que la Información Confidencial se ponga en conocimiento del público con carácter gratuito en circunstancias que no supongan un incumplimiento del presente acuerdo.
4. El Receptor se compromete a mantener la confidencialidad de dicha Información Confidencial y a:
 - 4.1 no divulgarla, ni permitir que ninguna persona física o jurídica la divulgue (conforme a la cláusula 4.3. siguiente) excepto con el consentimiento por escrito del Emisor, y en tal caso, únicamente a condición de que el Receptor informe a dicha persona física o jurídica de la existencia de las obligaciones de confidencialidad contempladas en este acuerdo;
 - 4.2 utilizar la Información Confidencial únicamente a efectos para los fines del Objeto del Contrato;
 - 4.3 permitir el acceso a dicha Información Confidencial exclusivamente a aquellos empleados, directivos, asesores profesionales, subcontratistas, entidades del Grupo, sus filiales y participadas, y demás terceros que necesiten acceder a ella con relación al Objeto o por motivos legales, regulatorios o contables ("**Terceros Autorizados**"). Y en tal caso, únicamente a condición de que el Receptor informe al Tercero Autorizado de la existencia de las obligaciones de confidencialidad contempladas en este acuerdo.
5. Nada de lo dispuesto en el presente Contrato podrá impedir que el Receptor de la información dé a conocer la Información Confidencial, en parte o en su totalidad, conforme a la normativa aplicable o por orden de un Tribunal u organismo competente, en cuyo caso, y si la ley lo permite, se deberá informar de ello a la otra parte tan pronto como sea posible a fin de que dicha parte pueda intentar obtener -asumiendo los costes de dicha acción- una orden de protección.
6. Las partes no podrán obtener ningún derecho de propiedad intelectual, o licencia o derecho sobre la Información Confidencial propiedad de la otra parte.

7. Tratamiento automatizado de datos. No se dará acceso a ningún dato de carácter personal. No obstante lo anterior y para el desarrollo del Proyecto se estima como necesario e imprescindible, las partes se comprometen a la estricta observancia de toda la legislación de protección de datos, tanto la presente (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales) como la que pudiera entrar en vigor en el futuro y promover el cumplimiento de dicha normativa por parte de sus respectivos empleados, informando a la parte contraria de las obligaciones que, en su caso, le vengan impuestas incluida la firma con carácter previo a que se lleve a cabo el acceso a los datos, el pertinente contrato de tratamiento de datos personales exigido por la legislación vigente.

Cuando la Información Confidencial se encontrara por escrito o en otro formato de registro, ésta deberá devolverse al Emisor de la Información, salvo en el caso de que alguna de las partes deba mantener dicha Información Confidencial a efectos legales, contables o regulatorios.

8. Las modificaciones introducidas en este Contrato serán válidas únicamente si han sido acordadas por escrito por ambas partes.
9. Sin el consentimiento previo de las partes, ninguna de las partes contratantes podrá ceder los derechos y obligaciones del presente Contrato.
10. El presente Contrato no genera derecho alguno de obligado cumplimiento respecto a terceros que no son parte en el mismo.
11. En el caso de que un tribunal español dictaminara la nulidad o no aplicabilidad de alguna cláusula del presente Contrato, dicha nulidad o no aplicabilidad no afectará al resto de las disposiciones que se mantendrán en vigor a todos los efectos.
12. El incumplimiento o la demora por cualesquiera de las partes del ejercicio de un derecho contemplado bajo este Contrato no se considerará una renuncia al mismo, así como tampoco el ejercicio parcial o individual de un derecho contemplado en este acuerdo podrá impedir el ejercicio posterior de los derechos amparados bajo el mismo.
13. Este Contrato se someterá a la Ley Española común y se interpretará con arreglo a las mismas. Las partes contratantes se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y tribunales de Madrid capital.
14. Los datos personales de las personas que firman el presente Acuerdo en nombre de ambas Partes serán tratados por las mismas en calidad de respectivos responsables del tratamiento con la finalidad de gestionar de forma adecuada la relación contractual objeto de este Contrato.

Las partes tratarán estos datos para satisfacer el interés legítimo que tienen las compañías de mantener el contacto entre ellas durante el mantenimiento de la relación contractual.

Los sujetos interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, dirigiéndose a las direcciones que figuran en el encabezamiento.

Dichos datos personales serán conservados por las Partes una vez terminada la relación contractual, según corresponda, debidamente bloqueados, para su puesta a disposición de las Administraciones Públicas competentes, Jueces y Tribunales o el Ministerio Fiscal durante el plazo de prescripción de las acciones que pudieran derivarse de la relación mantenida entre las Partes y/o los plazos de conservación previstos legalmente.

Las Partes procederán a la supresión física de estos datos personales una vez transcurridos dichos plazos.

Asimismo, se informa a los sujetos interesados que podrán plantear una reclamación ante el Delegado de Protección de datos de la otra compañía o en todo caso ante la Agencia Española de Protección de Datos en aquellos casos en los que lo estimen oportuno.

Y para que así conste, en prueba de conformidad con lo antes expuesto, lo firman las Partes por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento.

CNP ASSURANCES, S.A., S.E.E.

D. David Vincent Lattes
Representante Legal

FINDIRECT MEDIACIÓN AGENCIA DE
SEGUROS VINCULADA, S.L.

D. Mario Manuel Borregón Baquero
Apoderado

CNP CAUTION, S.E.E.

D. David Vincent Lattes
Representante Legal

Dña. María Sandra Alcalde Strohschein
Apoderado